



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
DE AYALA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/05/30
Publicación	2022/06/22
Vigencia	2022/05/30
Término de vigencia	2024/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6086 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AYALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “EL PROGRAMA”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL **C. SAMUEL SOTELO SALGADO**, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL **C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ**, ASISTIDO POR LA ENCRAGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA **C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AYALA MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **C. ISAAC PIMENTEL MEJIA**, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA **C. MARÍA DE LOURDES LOPEZ TOVAR**, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL **C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA** Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL **C. GERARDO PACHECO MORA**; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por su parte, los artículos 25 y 26 del mismo ordenamiento legal, determinan que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo además su competencia para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II.- Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**" número 4736, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que tiene por objeto definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos, dicha planeación se hará a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, como documento rector por medio del cual se planea y regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, bajo la Jurisdicción Municipal.

III.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y tienen por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio Municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de usos y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

En los citados instrumentos, se describe a detalle la clasificación del territorio, señalando cuáles son las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; las densidades e intensidades de aprovechamiento y ocupación del suelo; las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población entre lo principal. La citada información,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

Aprobación	2022/05/30
Publicación	2022/06/22
Vigencia	2022/05/30
Término de vigencia	2024/11/30
Expedió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6086 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



es transformada en normas técnicas, para la emisión de las licencias y autorizaciones de edificación.

También se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, viabilidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

IV.- Como parte de la planeación urbana y regional del Estado, se encuentra como obligación por parte de los Municipios la de formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como de sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia Municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento; acciones que de manera coordinada podrá ejecutar con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, quien les brindará la asistencia técnica que le soliciten.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de **"EL MUNICIPIO"**, tiene como objeto planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población, bajo la Jurisdicción Municipal.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2.- El C. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3.- El C. José Luis Galindo Cortez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX, 14 y 33 fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- La C. María de Lourdes Valdez Calderón, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción II, 6 fracción I, 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de establecer los términos de referencia para la formulación de programas de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



MORELOS
2018 - 2024



desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles; así como coordinar la capacitación y asistencia técnica que se brinde a los Municipios para la formulación de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven.

1.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N° 10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2.- El **C. Issac Pimentel Mejía**, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 1), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 116 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]



y Soberano de Morelos; 16, 41, fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 .- La C. María de Lourdes López Tovar, fue electa Síndico Municipal de Ayala, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 2), cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4.- El C. Pablo Antonio Molina Mora, Secretario Municipal, designado por el Presidente Municipal de Ayala, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con Nombramiento de fecha 01 de Enero del año 2022 (Anexo 3); cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI, X, XII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.

II.5.- El C. Gerardo Pacheco Mora, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos, Ecología y Medio Ambiente, fue nombrado por el Presidente Municipal de Ayala, Morelos, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero del año 2022, expedido por el Presidente Municipal Constitucional (Anexo 4); por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



MORELOS
2018 - 2024



Soberano de Morelos; así como 75, 125, 126, 127, 127 TER, 128 BIS y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones I, XIII, XIV, XXI y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5, fracción III, incisos a) y b) y 8, fracciones I, II, VII, XVI y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar, ejecutar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

II.7.- De acuerdo con lo establecido en el punto número V del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, de fecha 01 de Febrero del 2022, se autorizó al Presidente Municipal, el C. Isaac Pimentel Mejía, al Secretario Municipal, el C. Pablo Antonio Molina Mora, y a la Síndico Municipal, la C. María de Lourdes López Tovar, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Ayala, Morelos. (Anexo 5, se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.8.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala S/N, Colonia Centro en Ayala, Morelos, Código Postal 62700.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de coordinar acciones para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 7]



MORELOS
2018 - 2024



Ayala como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de unir esfuerzos para la formulación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ayala**, como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Sujetándose para tal efecto al procedimiento previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, al Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I.- Garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional;
- II.- En materia de planeación urbana determinar los lineamientos aplicables al ámbito Municipal y promover la coordinación de esfuerzos federales, estatales y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



Municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural;

III.- Actualizar coordinadamente las áreas urbanizables y no urbanizables del Municipio de Ayala, Morelos;

IV.- Generar respuesta a través de "EL PROGRAMA" a los requerimientos actuales y futuros, de carácter local y regional, de la población;

V.- Aportar la información, elementos y datos técnicos con que cuenten para la formulación de "EL PROGRAMA";

VI.- Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

VII.- Conducir sus acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación de "EL PROGRAMA", y

VIII.- Promover la transparencia durante el proceso de formulación de "EL PROGRAMA" de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Ayala, Morelos, materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de hacer compatible "EL PROGRAMA" con el ordenamiento territorial y la regulación de asentamientos humanos estatales y metropolitanos, y
- b) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial y coordinarse con "EL MUNICIPIO", con el fin de que

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación de **“EL PROGRAMA”**.

- c) Revisar los avances de **“EL PROGRAMA”** que previamente reviso **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de **“EL PROGRAMA”**, así como garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b) Difundir el inicio, avance y resultado de **“EL PROGRAMA”**, previo, durante y con posterioridad a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar en el ámbito de su competencia, que las licencias de uso y destino del suelo, cumplan con los lineamientos y criterios contenidos en **“EL PROGRAMA”**;
- d) Asegurarse que **“EL PROGRAMA”**, contenga los elementos necesarios para ser congruente con la planeación nacional, estatal y municipal para el desarrollo, siendo homogéneo entre los de su mismo nivel; así como, para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa;
- e) Realizar las gestiones financieras, administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y el procedimiento para la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de **“EL PROGRAMA”**, establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- f) Garantizar que las políticas derivadas de la formulación de **“EL PROGRAMA”**, sean congruentes con las dispuestas en el Programa Estatal de Ordenamiento

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



MORELOS
2018 - 2024



Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales;

- g) Solicitar la asesoría y opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sustentable y en la formulación de **“EL PROGRAMA”**, respectivamente; así como, las demás acciones en las que deba intervenir el citado órgano colegiado, con motivo de las atribuciones que las disposiciones legales en la materia le tienen encomendadas y;
- h) Revisar los avances de **“EL PROGRAMA”** previo a ser enviados a revisión del **“EJECUTIVO ESTATAL”**.
- i) Aprobar **“EL PROGRAMA”**, conforme a los instrumentos legales correspondientes.

QUINTA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”. **“EL PROGRAMA”**, deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su respectivo Reglamento en materia de Ordenamiento Territorial, así como en los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

“EL PROGRAMA” deberá considerar la integración mínima de los apartados contenidos en el Anexo 5 de este Convenio de coordinación, (Sin que ello limite la elaboración de otros aspectos que se consideren pertinentes y acordes a las dinámicas particulares del Municipio); y en caso de que la Federación publique nuevos lineamientos, guías metodológicas y normatividad, que sean aplicables de forma directa o indirecta a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, **“EI MUNICIPIO”** se compromete a realizar los ajustes necesarios y correspondientes con la finalidad de alinear o armonizar el proyecto de Programa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



“**LAS PARTES**” convienen que el contenido de “**EL PROGRAMA**” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de ordenamiento territorial.

“**LAS PARTES**” convienen que ambas revisarán, analizarán y validarán los avances de “**EL PROGRAMA**” en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo “**EL MUNICIPIO**”, quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión del “**EJECUTIVO ESTATAL**”.

SEXTA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”. “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y demás disposiciones que deriven de “**EL PROGRAMA**”, previo al otorgamiento de las licencias de uso y destino de suelo.

De igual forma, “**LAS PARTES**” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de “**EL PROGRAMA**”.

SÉPTIMA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. “**EL MUNICIPIO**” someterá la propuesta de “**EL PROGRAMA**”, que resulte del proceso de planeación objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. La publicación del aviso público de inicio del proceso de planeación en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", con la finalidad de recibir las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;
- II. La publicación de la convocatoria de consulta pública en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", en la que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las sugerencias y planteamientos que se emitan por parte de los interesados;
- III. Previo a la consulta pública se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- IV. Durante la consulta pública se realizarán por lo menos tres foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable;
- V. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones y;
- VI. "EL MUNICIPIO" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

13

Aprobación	2022/05/30
Publicación	2022/06/22
Vigencia	2022/05/30
Término de vigencia	2024/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6086 "Tierra y Libertad"



VII. Previo al inicio del plazo de consulta pública de sesenta días naturales, **“EL MUNICIPIO”** remitirá copia del proyecto terminado de **“EL PROGRAMA”** a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que sea presentado a los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial.

OCTAVA.- DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

- I. Una vez concluida la consulta pública y el proceso de planeación, previo a la solicitud de dictamen de congruencia, **“EL MUNICIPIO”** le enviará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el programa completo para su análisis y observaciones; las cuales cuando existan, deberán ser solventadas por **“EL MUNICIPIO”**.
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial, así como su congruencia respecto al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, y a los niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales, así como a Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en un plazo no mayor de treinta días naturales emitirá el Dictamen de Congruencia correspondiente, mismo que será requisito para la aprobación del Programa, por el Cabildo.

NOVENA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”. Una vez concluido el proceso de consulta pública, **“EL MUNICIPIO”** integrará las observaciones pertinentes, y con el dictamen positivo que emita **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, acordará y validará la versión

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



de **"EL PROGRAMA"** que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL EJECUTIVO ESTATAL", difundirá **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" de conformidad con la legislación aplicable, podrán proponer modificaciones a **"EL PROGRAMA"** una vez que haya sido expedido, únicamente bajo las consideraciones establecidas en los artículos 40, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y 37 Bis del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.

Una vez expedido **"EL PROGRAMA"**, cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá cumplirse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación y registro de **"EL PROGRAMA"**, debiéndose sujetar a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.



La evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **“EL PROGRAMA”**, quedará a cargo de **“EL MUNICIPIO”**; en caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de aquellas, deberán de ser aprobadas por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. **“LAS PARTES”** podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, Convenios de concertación con los sectores social o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio y conforme a la normativa aplicable.

Dichos instrumentos legales contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten **“LAS PARTES”**, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. A fin de que exista coordinación entre **“LAS PARTES”** y se lleve a cabo el seguimiento de las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



obligaciones y acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen designar como responsables del seguimiento a los siguientes servidores públicos:

Por parte de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

Por parte de **“EL MUNICIPIO”** al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Secretario Municipal y titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos, Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES”, promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en sus respectivos Reglamentos y lineamientos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.-“LAS PARTES” dentro del ámbito de su competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.”LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado dentro de la vigencia del mismo de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma o de la fecha que las mismas acuerden, sin alterar su estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Instrumentos que deberán agregarse al presente Convenio como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que, por ningún motivo, pueda exceder del 30 de noviembre de 2024.

Al término de su gestión, “**LAS PARTES**” se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**”, de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Aprobación	2022/05/30
Publicación	2022/06/22
Vigencia	2022/05/30
Término de vigencia	2024/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6086 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024



común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** que legalmente deban hacerlo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

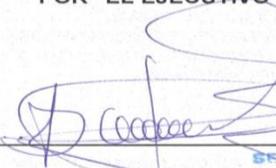
Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición; sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el Municipio de Ayala, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"



C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
2024



C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS

Aprobación	2022/05/30
Publicación	2022/06/22
Vigencia	2022/05/30
Término de vigencia	2024/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6086 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"



[Signature]
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

[Signature]

C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ TOVAR
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENAMIENTO
C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ
CALDERÓN ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO
DE AYALA, MOR.
2022 - 2024
C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS, DES. URB.
FRACC. COND. CONJUNTOS URBANOS
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
C. GERARDO PACHECO MORA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS,
CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AYALA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

20

Aprobación	2022/05/30
Publicación	2022/06/22
Vigencia	2022/05/30
Término de vigencia	2024/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6086 "Tierra y Libertad"